

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que existen contestaciones referentes al decreto de medidas previas, además la parte demandante solicita el emplazamiento a la parte demandada.

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero 02 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), febrero 02 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA c.c. 94.439.928
DEMANDADO: ALIRIO BORJA HURTADO c.c. 16.485.494
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00170-00

AUTO No. 0106

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, con respuestas de diferentes entidades financieras, respecto el resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, la cual les fue comunicada mediante oficio No. 558 del 13 de septiembre de 2022, se dejarán las mismas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por otro lado, la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento del demandado, "*toda vez que en el escrito de la demanda se realizó dicha solicitud y no ha habido pronunciamiento por parte de este despacho*". Frente a ello, revisado el expediente se observa que junto con la orden de pago se dispuso dicho emplazamiento, auto 803 de agosto 22 de 2022, sin embargo no se advierte la inclusión del acto en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo ordena el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual se ordenara a la secretaría de este Despacho proceder de manera inmediata con ello.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO. - DÉJESE en conocimiento de la parte demandante, las respuestas llegadas por SERFINANZA, BANCO GNB SUDAMERIS, B.B.V.A, MIBANCO, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCAMIA. BANCO ITAU, todas ellas como resultado de la medida cautelar decretada en este asunto, la cual fue comunicada mediante oficio No. 558 del 13 de septiembre de 2022.

Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

SEGUNDO. – Por secretaría procédase de manera inmediata a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del emplazamiento de la parte demandada **ALIRIO BORJA HURTADO** c.c.16.485.494, ordenado en el auto 803 de agosto 22 de 2022.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a150192665b1492e8ef5fc0ffbe36c6b61ea75da929ba4ee48d8af8697bcf129**

Documento generado en 02/02/2023 12:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>